

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali**

**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:23/08/2021**

**ESTADO No. 137**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuadern
76001310300120140006600	Deslinde y Amononamiento	INDALECIO MORENO TORRES	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS E.P.S.	Auto resuelve solicitud OBS. PRIMERO ABSTENERSE de fijar nueva fecha de diligencia de remate, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto, y hasta cuando se clarifique la situación acaecida y mencionada en precedencia respecto a la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula # 370-287042, correspondiente al inmueble objeto del presente proceso divisorio. SEGUNDO- OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS ..... PUBLICOS DE CALI .....	20/08/2021		1
76001310300120180009300	Verbal	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A	FORTOX S.A.	Sentencia priemra OBS. 1. DECLARAR probadas las excepciones planteadas por el demandado, y denominadas: "Debida diligencia y cumplimiento de las obligaciones de medio que son las que se derivan del contrato de prestación de servicios de vigilancia privada en general, y en particular las convenidas en el contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 3936-1, celebrado entre las partes", y la de "culpa exclusiva del demandante", conforme lo considerado anteriormente. 2. Negar las pretensiones de la demanda promovida por la organización RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS, en contra de FORTOX SA. 3. CONDENAR al demandante al pago de costas procesales. Se tasan las agencias en derecho, en la suma equivalente a 2 SMLMV (ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016).....	20/08/2021		1
76001310300120180022600	Verbal	AURA DORIS BERNAL VILLAREAL	RUBI ESPERANZA BERNAL	Auto pone en conocimiento OBS. Anexar a los autos el anterior escrito, para que haga parte del proceso, y se decida lo pertinente en su debida oportunidad procesal, en los términos del Art.413 del C.G.P	20/08/2021		1
76001310300120190024100	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE ALUMINIO LTA	INDUSTRIA CLOMBIANA DE VIDRIO LTDA	Auto obedézcase y cúmplase OBS. -- Sin Observaciones.	20/08/2021		1
76001310300120190024900	Ejecutivo Singular	JH INVERSIONES S.A.S.	G2 ACUSTICA S.A.	Auto obedézcase y cúmplase OBS. -- Sin Observaciones.	20/08/2021		1
76001310300120210002700	Divisorios	EDNA KARINA VARGAS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ANIBAL MUÑOZ VELEZ	Auto pone en conocimiento OBS. ANEXAR al expediente el anterior escrito allegado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, mediante el cual emiten respuesta al oficio de fecha 23 de marzo del 2021, para que obre y conste dentro del presente proceso, y póngase en conocimiento de la parte interesada.	20/08/2021		1
76001310300120210005200	Verbal	BANCO DAVIVIENDA	MACROMETALES S.A.S.-hoy C.I. MACROMETALES	Auto de Trámite OBS. 1. Se acepta la suspensión de este proceso tal como ha sido solicitado por las partes, por un término de un (1) mes, a partir del 03 de agosto del 2021. 2. Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada C.I. MACROMETALES S.A.S, del auto admisorio de la demanda No. 166 de fecha 08 de abril del 2021 y del auto que lo corrigió de fecha 20 de mayo del 2021, desde la fecha de presentación del anterior escrito de conformidad con el inciso 1 del Art.301 del C.G.P	20/08/2021		1
76001310300120210014800	Verbal	YAZMIN ADRIANA MUÑOZ GOMEZ.	CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/08/2021		1
76001310300120210019100	Ejecutivo Singular	LIBERTY SEGUROS S.A.	APD.HOSMAN FABRICIO OLARTE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. Y decreta medida, solicitarla al correo institucional del juzgado	20/08/2021		1
76001310300120210020700	Ejecutivo Singular	LINA MARIA ESPINOSA RIVERA	APD.LILIA DE JESUS MONTOYA RICO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. Y decreta medidas, solicitar auto y medidas al correo del juzgado	20/08/2021		1
76001400300120190044001	Verbal	GENEYDA CATACOLY CATACOLY	SEGUROS DE VIDA ALFA	Auto declara desierto recurso OBS. el recurso de apelación impetrado por BANCO POPULAR S.A contra de la Sentencia No. 003 de fecha 04 de febrero de 2021, proferida por el JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Ello conforme las razones expuestas en este proveído. 2. DEVOLVER el asunto al juzgado de origen, para los efectos a que haya lugar	20/08/2021		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/08/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

**GUILBERMO VALDEZ FERNANDEZ**

Secretario